

Bogotá

Señores

BELISARIO VELASQUEZ & ASOCIADOS SAS

Ciudad

ASUNTO: RESPUESTA A OBSERVACIONES VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES INVITACIÓN PÚBLICA NO.003 DE 2020 FOMAG

Cordial Saludo:

En atención a su comunicado descrito en la referencia donde realiza observaciones al documento de verificación de requisitos habilitantes y solicitud subsanación, dentro del proceso de Invitación Pública 003 de 2020, sin perjuicio del cronograma establecido para el efecto, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

OBSERVACIONES Nos. 1, 2 y 3

Por medio de la presente, se procede a dar respuesta a las Observaciones 1, 2 y 3, con relación a la representación legal de Positiva Compañía de Seguros S.A, formuladas en el siguiente sentido:

OBSERVACIÓN No. 1

1. El proponente POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. no aporta poder especial o documento idóneo para evidenciar las atribuciones de presentar la oferta de EL PROCESO, considerando su objeto y cuantía. Lo anterior como quiera que el vicepresidente no es el titular de la administración de LA ENTIDAD, así como tampoco se presentó evidencia.
2. El proponente POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. no aporta documento idóneo o legal que evidencia la imposibilidad por parte del SECRETARIO GENERAL, VICEPRESIDENTE FINANCIERO Y DE OPERACIONES o VICEPRESIDENTE COMERCIAL, cumpliendo con lo establecido en el artículo 40 de los ESTATUTOS SOCIALES de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
3. El proponente POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. no aporta documento idóneo que evidencie la atribución por parte del PRESIDENTE de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., aumentando las "DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES" de la Resolución 262 de fecha 29 de abril de 2019. Lo anterior como quiera que el manual de funciones tampoco faculta al vicepresidente para comprometer a LA ENTIDAD.

OBSERVACIÓN No. 2

SEGUNDO. - Considerando lo desarrollado en la Observación No. 1, solicito respetuosamente a LA ENTIDAD rechazar la oferta realizada por parte de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. teniendo en cuenta el literal c) del numeral 7.3. "CAUSALES DE RECHAZO" que indica:

"c) **cuando no suscriba** y aporte el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo No. 2" (Negrilla no pertenece al texto original) (**PRUEBA No. 5**)

Teniendo en cuenta que el VICEPRESIDENTE DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN no tenía las atribuciones legales para suscribir los documentos que eran obligatorios para la oferta, ya que no acredita que el PRESIDENTE de POSITIVA

COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. lo faculto mediante poder especial o por que estuviera facultado conforme a lo establecido en la a la Resolución 262 de la fecha 29 de abril de 2019, Anexos que para la presentación de la oferta era de obligatoria por parte del proponente.

OBSERVACIÓN No. 3

TERCERO. – En atención a la Observación No. 1, solicito respetuosamente a LA ENTIDAD no habilitar jurídicamente a el proponente POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. teniendo en cuenta que la GARANTIA DE SERIEDAD (**PRUEBA No. 6**) de la oferta no está suscrita por parte de la persona que tiene la capacidad para suscribir dicho documento.

Respuesta: Es pertinente precisar que Positiva Compañía de Seguros S.A, es una sociedad anónima, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por lo que, y de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 74 de Estatuto Orgánico del Sistema Financiero "EOSF", será la mencionada Superintendencia la entidad responsable de expedir la prueba de representación:

"Artículo 74 EOSF: (..)

*2. Prueba de la representación. De acuerdo con las modalidades propias de la naturaleza y estructura de las entidades vigiladas, la certificación sobre su representación legal corresponde expedirla a la Superintendencia Bancaria, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior. (subrayamos)
(...)"*

Así las cosas, revisado el Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha primero (1º) de diciembre de 2020, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia (antes Superintendencia Bancaria) para Positiva Compañía de Seguros S.A., se observa que, Camilo Eusebio Gómez Cristancho, Vicepresidente de Promoción y Prevención, se encuentra debidamente inscrito y posesionado y por lo tanto ejerce la representación legal de la sociedad, desde el once (11) de julio de 2019, tal como se acredita con el mencionado certificado de existencia y representación legal:

sociedad en los asuntos judiciales o extrajudiciales a que haya lugar, ni votar por que el personal de la sociedad cumpla con los deberes a su cargo. i) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. j) Ejercer las funciones que le deleguen la asamblea general de accionistas o la Junta Directiva y las que le confieren los estatutos y las leyes. k) Delegar alguna o algunas de sus atribuciones y funciones delegables en los funcionarios que estime conveniente. l) Rendir cuentas de su gestión, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire del cargo o cuando se lo exija la Asamblea General de Accionistas. Para tal efecto, presentará los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión. (Escritura Pública 1548 del 12 de junio de 2012, Notaria 42 de Bogotá)

→ Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|--|----------------|--|
| Francisco Manuel Salazar Gómez Fecha de inicio del cargo: 19/10/2018 | CC - 3608368 | Presidente |
| Olga Regina Sanabria Amin Fecha de inicio del cargo: 21/08/2013 | CC - 33198824 | Vicepresidente Administrativa |
| María Clara Garrido Garrido Fecha de inicio del cargo: 05/09/2019 | CC - 51633738 | Vicepresidente de Operaciones |
| Eduardo Hofmann Pinilla Fecha de inicio del cargo: 08/01/2009 | CC - 6760792 | Secretario General |
| Jorge Alberto Silva Acero Fecha de inicio del cargo: 07/02/2019 | CC - 19459141 | Vicepresidente Técnico |
| → Camilo Eusebio Gómez Cristancho Fecha de inicio del cargo: 11/07/2019 | CC - 11344071 | Vicepresidente de Promoción y Prevención |
| Jorge Enrique Pinillos Ramírez Fecha de inicio del cargo: 11/04/2019 | CC - 79589922 | Vicepresidente de Negocios |

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



Además, en cuanto a las facultades de los representantes legales de las sociedades aseguradoras¹ el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en el mencionado artículo 74 señala que:

“Artículo 74. Representación legal

1. Facultades. La persona que ejerza la gerencia de un establecimiento bancario, corporación financiera, corporación de ahorro y vivienda*, compañía de financiamiento comercial, sociedad de capitalización o sociedad de servicios financieros, sea como gerente o subgerente, tendrá la personería para todos los efectos legales y se presume, en el ejercicio de su cargo, que tiene autorización de la respectiva junta directiva para llevar la representación legal y obligar a la entidad frente a terceros, aunque no exhiba la constancia de tal autorización, sin perjuicio de la

¹ Artículo 213 EOSF: NORMAS APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO, SOCIEDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS, ENTIDADES ASEGURADORAS, SOCIEDADES DE CAPITALIZACIÓN Y OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, CORREDORES DE SEGUROS Y CORREDORES DE REASEGUROS, Artículo modificado por el artículo 46 de la Ley 795 de 2003. El nuevo texto es el siguiente: ≥ Serán aplicables a las corporaciones financieras, compañías de financiamiento comercial*, cooperativas financieras, sociedades de servicios financieros y sociedades de capitalización las normas que regulan los establecimientos bancarios, en todo lo que no resulte contrario a sus disposiciones especiales.

Además de las normas especiales que regulan su actividad, le serán aplicables las siguientes normas a las entidades aseguradoras, corredores de seguros y corredores de reaseguros: artículo 10 literales b), c), g); artículo 73 numerales 1, 2, 4, 5 y 6; artículo 74; artículo 81 numerales 1, 2, 3 y 4; artículo 84 numerales 1 y 2; y artículo 85 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

De igual forma, en adición de las normas especiales y las mencionadas en el inciso anterior, les serán aplicables a los corredores de seguros y corredores de reaseguro lo consagrado en los artículos 55 a 65; artículo 67, artículo 68 y artículo 71 del presente Estatuto.” Subrayado fuera de texto

responsabilidad en que pueda incurrir para con dicha entidad, si hubiera procedido sin facultad suficiente cuando ha debido tenerla. (subrayamos)

(...)"

Conforme lo anterior y de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, se evidencia que el doctor Gómez Cristancho Vicepresidente de Promoción y Prevención, es representante legal de Positiva Compañía de Seguros S.A., por lo que no requiere poder u otro documento para probar su capacidad para actuar ante terceros y por lo tanto, se encuentra plenamente facultado para suscribir toda la documentación que hace parte de la Invitación Pública No. 003 de 2020 FOMAG y obligar, por ende, a la Entidad que representa legalmente.

OBSERVACIÓN 4

CUARTA. – Solicito respetuosamente a LA ENTIDAD no considerar las certificaciones laborales suscritas por parte del VICEPRESIDENTE DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN, el Dr. Dr. CAMILO EUSEBIO GÓMEZ CRISTANCHO. Ya que, esto no corresponde a sus funciones como se evidencia en la RESOLUCIÓN 262 de fecha 29 de abril de 2019.

Respuesta: Conforme a la respuesta dada en las Observaciones 1, 2 y 3 y en concordancia con las disposiciones legales antes señaladas, el Sr. CAMILO EUSEBIO GOMEZ CRISTANCHO en su calidad de representante legal puede expedir certificaciones de la Entidad que representa.

OBSERVACIÓN No. 5

QUINTA. –Solicito muy respetuosamente a LA ENTIDAD no habilitar al proponente POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. teniendo en cuenta que la licencia de seguridad y salud en el trabajo no tiene el campo de acción para cumplir una de las actividades que se relacionan en el objeto de EL PROCESO, se relaciona con el enfoque psicosocial. Teniendo en cuenta, lo establecido en la Resolución 4502 de 2012 en concordancia con la Resolución 2318 de 1996 y de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1562 de 2012 Las licencias deben relacionar las competencias asignadas en las que se

encuentran autorizadas para prestar el servicio, situación que para el caso de la prestación de servicios psicosocial o psicología no se acredita en la licencia presentada por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS , por tanto no puede acreditar su experiencia en la prestación de este servicio ya que su licencia no tiene este alcance y por tanto no puede comercializar este servicio.

Ahora bien, con el fin de que LA ENTIDAD evidencie la responsabilidad que tiene el proponente BELISARIO S.A.S. se informa que el proponente POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. tiene otra licencia en seguridad en el trabajo bajo la Resolución No. 688 del 28 de abril de 2015 (**PRUEBA No. 7**), la cual tiene el siguiente alcance:

"(...) Bacteriología (sic) y Laboratorista Clínica (sic) en Seguridad y Salud en el Trabajo, Química (sic) en Seguridad y Salud Ocupacional e Higiene y Seguridad Industrial (sic), Investigación, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (...)"

a Principal

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03

Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15

Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031

www.fomag.gov.co

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. NO PUEDE COMERCIALIZAR LOS SERVICIOS SOLICITADOS EN EL OBJETO DE EL PROCESO.

En este orden de ideas, consideramos importante indicar que POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. no tiene la licencia en seguridad y salud en el trabajo para presentar los servicios de aplicación y análisis de la batería de instrumentos para la evaluación de riesgo psicosocial, pues la licencia aportada no acredita la autorización para comercializar este servicio, en este punto consideramos importante indicar que **no se puede confundir** las actividades que realiza POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. como Administradora de Riesgos Laborales (ARL), con estar habilitado para COMERCIALIZAR servicios, es de resaltar que para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo, las personas naturales como jurídicas se encuentran obligadas a cumplir con los requisitos determinados en la legislación en materia de seguridad y salud en el trabajo, para el caso en concreto autorización del servicio que desee comercializar.

Anudado a lo anterior, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. está obligada a cumplir con los requisitos legales para prestar los servicios de seguridad y salud en el trabajo. Para esto debe tener el campo de acción evidenciado en la licencia de seguridad y salud en el trabajo la cual demuestra el nivel y título de formación que tiene la persona tanto jurídica como natural para cumplir con los servicios. En el caso particular EL PROCESO está enfocado en prestar servicios enmarcados a los servicios psicosociales, como lo son la aplicación de las *baterías de riesgo psicosocial (PRUEBA No. 8)*. Por lo tanto, en la licencia de seguridad y salud en el trabajo debe estar expreso los servicios para prestar las actividades psicosociales correspondientes.

Respuesta: La identificación de riesgos y peligros incluyendo riesgos psicosociales a los cuales están expuestos los docentes afiliados al FOMAG, hacen parte del diseño del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y su contratación se efectuará conforme a los requisitos y lineamientos exigidos en el artículo 2.2.4.1.3. del decreto 1072 de 2015, que señala lo siguiente: *“Contratación de los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de las empresas. Para el **diseño** y desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de las empresas, **estas podrán contratar con la entidad Administradora de Riesgos Laborales a la cual se encuentren afiliadas, o con cualesquiera otra persona natural o jurídica que reúna las condiciones de idoneidad profesional para desempeñar labores de Seguridad y Salud en el Trabajo y debidamente certificadas por autoridad competente**”.*

Ahora bien, el proponente POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS conforme a la documentación aportada, evidencia que cumple con el requisito de Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual le fue otorgada mediante Resolución 1556 del 6 de febrero de 2015, que señala en su artículo segundo numeral 6, que esta Entidad podrá efectuar el diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, actividad que incluye el análisis del riesgo psicosocial.

Por otra parte, es importante resaltar que el FOMAG está sometido a un régimen excepcional de acuerdo a lo establecido en la Ley 100 de 1993, por lo tanto, para este proceso de selección, se rige por lo señalado en el decreto 1655 del 2015, el cual, en su Artículo 2.4.4.3.2.1, establece lo siguiente: *“**Fiduciaria administradora y vocera del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. Es la encargada de garantizar, según los lineamientos del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, la implementación de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Magisterio**”* y para tal fin podrá, *“3. Contratar y supervisar a los prestadores de servicios de salud en cuanto a la debida ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del*

Oficina Principal
 Bogotá D.C., Calle 72 No. 10-03

Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15
 Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031
www.fomag.gov.co

Magisterio (...) prestadores que dentro de sus actividades contemplen la identificación de las condiciones y los factores de riesgo que provoquen o puedan provocar accidentes de trabajo a los docentes afiliados al magisterio.

OBSERVACIÓN No. 6

SEXTA. - Solicito de manera respetuosa a LA ENTIDAD no tener en cuenta las certificaciones de experiencia teniendo en cuenta que NO cumplen con lo establecido en el numeral 10.2. "REQUISITOS DE EXPERIENCIA" del DOCUMENTO DE SELECCIÓN DEFINITIVO INVITACIÓN 003 DEL 2020. Pues bien, se deben recordar las tres pautas para convalidar la experiencia que son:

1. Una certificación cuyo objeto sea la prestación de servicio en implementación, desarrollo o vigilancia del sistema de seguridad y salud en el trabajo.
2. Una certificación corresponde a la identificación de riesgo.
3. Una certificación correspondiente a aplicación de baterías de instrumento para la evaluación de factores riesgo psicosocial.

Ahora bien, frente a la experiencia que presenta POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS se encuentran diez (10) contratos los cuales son:

19.1 DIAN, que indica:

"(...) nuestra empresa se encuentra afiliada a POSITVA S.A., identificada con NIT 860.011.153-6 desde el día 01 del mes julio del año 2005 a la fecha, teniendo asegurados en materia de riesgos laborales con esa compañía un promedio anual de 10892 trabajadores durante los últimos tres años a nivel nacional.

La afiliación a POSITIVA DE COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A tiene por objeto la asesoría y asistencia técnica en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), así como la administración del Sistema de Riesgos Laborales, con la cobertura y el reconocimiento de prestaciones asistenciales y económicas definidas en el Sistema General de Seguridad Social de Riesgos Laborales. Y que en cumplimiento del artículo 11 de la ley 1562 de 2012 esta aseguradora prestó los servicios de asesoría y asistencia técnica en la identificación de peligros y valoración de riesgos, así mismo en el diagnóstico de condiciones de los Programas de Vigilancia Epidemiológica (...)" **(PRUEBA No. 9)**

19.2 LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ, que indica:

"Que nuestra empresa se encuentra afiliada a POSITVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., identificada con NIT 860.011.153-6 desde el día 01 del mes Noviembre del año 2010 a la fecha, teniendo asegurados en materia de riesgos laborales con esa compañía, un promedio anual, durante los últimos tres años de 3738 trabajadores dependientes e independientes.

La afiliación a POSITIVA DE COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A tiene por objeto brindar asesoría y asistencia técnica en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), así como la administración del Sistema de Riesgos Laborales, con la cobertura y el reconocimiento de prestaciones asistenciales y económicas definidas en el Sistema General de Seguridad Social de Riesgos Laborales. Y que en cumplimiento del artículo 11 de la ley 1562 de 2012 (...)" **(PRUEBA No. 10)**

19.3. FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, que indica:

"Que nuestra empresa se encuentra afiliada a POSITIVA S.A., identificada con NIT 860.011.153-6 desde el día 01 de marzo de 2013 a la fecha, teniendo asegurados en materia de riesgos laborales con esa compañía un promedio anual de 23.117 servidores a nivel nacional.

La afiliación a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. tiene por objeto la administración del Sistema de Riesgo Laborales, con la cobertura y el reconocimiento de prestaciones asistenciales y económicas establecidas en el Sistema General de Seguridad Social de Riesgo Laborales para las contingencias de origen laboral, así como la asesoría y asistencia técnica integral en la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en cumplimiento del artículo 11 de la ley 1562 de 2012 en actividades como la identificación de peligros y valoración de riesgos y el diagnóstico de factores de riesgo psicosocial.(...) **(PRUEBA No. 11)**

19.4. INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A., que indica:

"Que nuestra empresa se encuentra afiliada a POSITIVA S.A., identificada con NIT 860.011.153-6 desde el día 01 del mes de diciembre del año 2015 a la fecha, teniendo asegurados en materia de riesgos laborales con esa compañía un promedio anual de 2804 trabajadores durante los últimos tres años a nivel nacional.

La afiliación a POSITIVA DE COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A tiene por objeto la asesoría y asistencia técnica en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), así como la administración del Sistema de Riesgos Laborales, con la cobertura y el reconocimiento de prestaciones asistenciales y económicas definidas en el Sistema General de Seguridad Social de Riesgos Laborales. Y que en cumplimiento del artículo 11 de la ley 1562 de 2012 esta aseguradora prestó los servicios de asesoría y asistencia técnica en la identificación de peligros y valoración de riesgos, así mismo en el diagnóstico de condiciones de riesgo psicosocial" **(PRUEBA No. 12)**

19.5. SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, que indica

"Que nuestra empresa se encuentra afiliada a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., identificada con NIT 860.011.153-6 desde el día 01 de marzo 2012 a la fecha, teniendo asegurados en materia de riesgo laborales con esa compañía un promedio anual de 1.754 trabajadores los últimos tres años a nivel nacional.

La afiliación a POSITIVA DE COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A tiene por objeto la asesoría y asistencia técnica en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), así como la administración del Sistema de Riesgos Laborales, con la cobertura y el reconocimiento de prestaciones asistenciales y económicas definidas en el Sistema General de Seguridad Social de Riesgos Laborales. **(PRUEBA No. 13)**

19.6. LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, que indica:

"Que la Entidad se encuentra afiliada a la Aseguradora de Riesgos Laborales POSITIVA S.A., identificada con NIT 860.011.153-6 desde el día 01 de febrero del año 2016 a la fecha, teniendo asegurados en materia de riesgos laborales con esa compañía un promedio anual de 1379 trabajadores durante los últimos tres años a nivel nacional.

La afiliación a POSITIVA DE COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A tiene por objeto la asesoría y asistencia técnica en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), así como la administración del Sistema de Riesgos Laborales, con la cobertura y el reconocimiento de prestaciones asistenciales y económicas definidas en el Sistema General de Seguridad Social de Riesgos Laborales. Y que en cumplimiento del artículo 11 de la ley 1562 de 2012 esta aseguradora prestó los servicios de asesoría y asistencia técnica en la identificación de peligros y valoración de riesgos, así mismo en el diagnóstico de condiciones de riesgo psicosocial" **(PRUEBA No. 14)**

19.7. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, que indica:

"Que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, identificada con NIT. 800093816-3, se encuentra afiliada a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, identificada con NIT. 860.011.153-6, desde el 01 de abril de 2015 a la fecha, teniendo asegurados con esa sociedad un promedio en los últimos cinco años de 32.153 servidores judiciales a nivel nacional ubicados en 20 seccionales y el Nivel Central. (**PRUEBA No. 15**)

La afiliación a **POSITIVA DE COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A** tiene por objeto la asesoría y asistencia técnica en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), así como la administración del Sistema de Riesgos Laborales, con la cobertura y el reconocimiento de prestaciones asistenciales y económicas definidas en el Sistema General de Seguridad Social de Riesgos Laborales y que en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 1562 de 2012, dicha aseguradora prestó los servicios de asesoría y asistencia técnica especialmente en la identificación de peligros y valoración de riesgos" (**PRUEBA No. 15**)

19.8. UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, que indica:

"Que la Universidad Industrial de Santander, se encuentra afiliada a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, identificada con NIT 860.011.153-6 desde el día 27 del mes 02 del año 2002 a la fecha, teniendo asegurados en materia de riesgos laborales con esa compañía un promedio anual de 8359 trabajadores durante los últimos tres años a nivel nacional.

La afiliación a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** tiene por objeto la asesoría y asistencia técnica en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), así como la administración del Sistema de Riesgos Laborales, con la cobertura y el reconocimiento de prestaciones asistenciales y económicas definidas en el Sistema General de Seguridad Social de Riesgos Laborales. Y que en cumplimiento del artículo 11 de la ley 1562 de 2012 esta aseguradora prestó los servicios de asesoría y asistencia técnica en la identificación de peligros y valoración de riesgos, así mismo en el diagnóstico de condiciones de riesgo psicosocial." (**PRUEBA No. 16**)

19.9. UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPRACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, que indica:

"Que nuestra empresa se encuentra afiliada a **POSITIVA S.A.**, identificada con NIT 860.011.153-6 desde el día 27 del mes enero del año 2012 a la fecha, teniendo asegurados en materia de riesgos laborales con esa compañía un promedio anual de 2152 trabajadores durante los últimos tres años a nivel nacional.

La afiliación a **POSITIVA DE COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A** tiene por objeto la asesoría y asistencia técnica en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), así como la administración del Sistema de Riesgos Laborales, con la cobertura y el reconocimiento de prestaciones asistenciales y económicas definidas en el Sistema General de Seguridad Social de Riesgos Laborales. Y que en cumplimiento del artículo 11 de la ley 1562 de 2012 esta aseguradora prestó los servicios de asesoría y asistencia técnica en la identificación de peligros y valoración de riesgos, así mismo brindo asesoría y asistencia técnica en riesgo psicosocial." (**PRUEBA No. 17**)

19.10. UNIVERISAD DEL MAGDALENA, que indica:

"Que nuestra empresa se encuentra afiliada a **POSITIVA S.A.**, identificada con NIT 860.011.153-6 desde el día 01 del mes 10 del año 2016 a la fecha, teniendo asegurados en materia de riesgos laborales con esa compañía un promedio anual de 4155 trabajadores durante los últimos tres años a nivel nacional.

La afiliación a **POSITIVA DE COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** tiene por objeto la asesoría y asistencia técnica en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), así como la administración del Sistema de Riesgos Laborales, con la cobertura y el reconocimiento de prestaciones asistenciales y económicas definidas en el Sistema General de Seguridad Social de Riesgo Laborales. Y que en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 1562 de 2012 esta asegura prestó los servicios de asesoría y asistencia técnica en la identificación de peligros" (**PRUEBA No. 18**)

LAS CERTIFICACIONES NO CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN NUMERAL 10.2. "REQUISITOS DE EXPERIENCIA" del DOCUMENTO DE SELECCIÓN DEFINITIVO INVITACIÓN 003 DEL 2020

No se presenta certificación que evidencié:

1. Una certificación corresponde a la identificación de riesgo.
2. Una certificación correspondiente a aplicación de baterías de instrumento para la evaluación de factores riesgo psicosocial.

Esto como lo establece el DOCUMENTO DE SELECCIÓN DEFINITIVO INVITACIÓN PÚBLICA 003 DE 2020

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS DEBE DEMOSTRAR EXPERIENCIA COMERCIALIZANDO LOS SERVICIOS OBJETO DE EL PROCESO Y NO COMO ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES (ARL).

Considerando la naturaleza de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. hace incurrir en error a LA ENTIDAD con la presentación de las certificaciones de los contratos en los que ha intervenido en la calidad de administradora de riesgos laborales, lo anterior como quiera que los documentos aportados corresponden a las actividades que le ha conferido el Sistema General de riesgos laborales como lo es la asesoría en la implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y salud en el trabajo para con sus empresas afiliadas, más no se encuentra acreditando la comercialización de los servicios objeto de EL PROCESO.

En este punto consideramos importante indicar que las certificaciones presentadas corresponde a los servicios de asesoría que deben brindar las administradoras de riesgos laborales a las empresas afiliadas que cumplen con la obligación legal de COTIZAR conforme a los deberes que le asisten al empleador y que se encuentran señalados en la constitución en concordancia con el Decreto Ley 1295 de 1994, la Ley 1562 de 2012 entre otras frente al Sistema General de Riesgos laborales, administración de los recursos producto de esta cotización que se encuentra en cabeza de las administradoras de riesgos laborales, recursos que deben destinarse a cubrir las prestaciones asistenciales² y económicas³, actividades de capacitación, entre otros.

Así las cosas no se puede acreditar la experiencia que tiene POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. como ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES (ARL) en EL PROCESO ya que las certificaciones versan sobre las actividades que ha ejecutado como administradora de riesgos laborales y la relación de los valores certificados corresponden actividades realizadas por cotización, mas no por la comercialización de actividades en seguridad y salud en el trabajo, certificaciones que no acreditan la experiencia en la ejecución de las actividades desarrolladas en el objeto del contrato.

En este orden de ideas, las certificaciones de experiencias que se evidencia NO ES LA COMERCIALIZACIÓN Y/O PRESTACIONES DE SERVICIOS para que contrataran a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., son la evidencia que las empresas (privadas o públicas) están cumpliendo con su obligación de afiliación conforme lo establece el sistema general de riesgos laborales.

² Asistencia médica, servicio de hospitalización, servicio odontológico, suministro de medicamentos, servicios auxiliares, prótesis, rehabilitaciones físicas y profesionales y gastos de traslado. (Decreto 1295 de 1994)

³ Subsidio por incapacidad temporal, indemnización por incapacidad permanente parcial, pensión de invalidez, pensión de sobrevivientes y auxilio funerario. (Decreto 1295 de 1994)

Por lo tanto, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. esta induciendo en error a LA ENTIDAD, ya que presentó certificaciones por la suma de un TOTAL DE COTIZACIONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/TCE (\$832.286.133.988.00) que corresponde a la cotización de los clientes que POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. tiene como ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES (ARL). Es decir que podemos afirmar que el proponente POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. está obrando de MALA FE donde quiere convalidar una experiencia que tiene como ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES (ARL), los cuales son recursos de carácter público, ya que lo realizan los afiliados al sistema general de riesgos.

Por esta razón si LA ENTIDAD valida o habilita dicha experiencia es menester que el proponente POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. demuestre que prestó los servicios contratados por medio de facturas reportadas a la DIAN de los montos indicados en las certificaciones. Pues bien, se reitera que estas son las cotizaciones que tienen que hacer las compañías por la afiliación de sus empleados y NO una contraprestación de un servicio que se haya contratado.

Respuesta: De acuerdo con el artículo 2 del Decreto 1295 de 1994, los objetivos del Sistema General de Riesgos Profesionales (ahora laborales), están encaminados a: **“a. Establecer las actividades de promoción y prevención tendientes a mejorar las condiciones de trabajo y salud de la población trabajadora, protegiéndola contra los riesgos derivados de la organización del trabajo que puedan afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo tales como los físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, psicosociales, de saneamiento y de seguridad.** b. Fijar las prestaciones de atención de la salud de los trabajadores y las prestaciones económicas por incapacidad temporal a que haya lugar frente a las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad profesional. c. Reconocer y pagar a los afiliados las prestaciones económicas por incapacidad permanente parcial o invalidez, que se deriven de las contingencias de accidente de trabajo o enfermedad profesional y muerte de origen profesional. **d. Fortalecer las actividades tendientes a establecer el origen de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales y el control de los agentes de riesgos ocupacionales.**” Subrayado y negrilla fuera de texto. Con base en lo anterior, y particularmente teniendo en cuenta lo mencionado en las letras a) y d) del artículo citado anteriormente, las ARL’s deben tener la capacidad tanto para desarrollar actividades tendientes a la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles tanto para empresas públicas o privadas, como para aplicar y realizar análisis de la batería de instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial para trabajadores de entidades públicas o privadas. Lo anterior, pues son actividades que se encuentran incluidas en los objetivos del Sistema General de Riesgos Laborales, y por lo tanto también están a cargo de las ARL’s. Las certificaciones son válidas teniendo en cuenta que el objeto del contrato de afiliación entre las empresas certificantes y la ARL corresponde a la asesoría y asistencia técnica en el Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Respecto a la certificación de experiencia en identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, la certificaciones aportadas para este requisito fueron:

1. Certificación expedida por la DIAN (anexo 19.1 de su oferta)
2. Certificación expedida por IDIME (anexo 19.4 de su oferta)

Para la experiencia en la valoración de riesgos psicosociales, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, aportó la certificación expedida por la Fiscalía General de la Nación (Anexo 19.3 de su oferta) e IDIME (19.4 de su oferta).

Respecto de los valores, en los términos de referencia del proceso de Invitación Pública 003 de 2020, de definió que: *“La sumatoria del valor de las certificaciones que los proponentes aporten con la propuesta, deberá corresponder por lo menos al 40% del presupuesto”* Sin embargo, en dichos términos no se estableció como requisito que el proponente debería reflejar dichos ingresos tanto en sus estados financieros como en las declaraciones de renta ante la DIAN, por lo tanto, las certificaciones aportadas por el oferente cumplen con lo requerido en los mencionados términos.

OBSERVACIÓN No. 7

SEPTIMA. - Respetuosamente solicito a LA ENTIDAD no habilitar la oferta del proponente POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. toda vez que encontramos las siguientes observaciones: No se acredita la experiencia, no se evidencia tarjeta profesional, certificaciones laborales sin funciones, se aportan documentos ilegibles.

Como se relaciona en el siguiente cuadro:

| NOMBRE | CARGO | NO CUMPLE | OBSERVACIONES |
|------------------------------|--------------------------|-----------|--|
| ANDRES LEONARDO TOVAR RIVERA | Coordinador del Proyecto | NO CUMPLE | Las certificaciones de experiencia de Positiva compañía de seguros presentan irregularidades frente a la redacción, tamaño y organización. No se evidencia experiencia en Coordinación de Proyectos en SG-SST. La experiencia acreditada para el profesional NO cumple con lo solicitado por la entidad para este proceso, puesto que es un funcionario público que jurídicamente debe cumplir las funciones del correspondiente cargo según el manual de funcionarios públicos de positiva es decir la resolución SG-262 En dicho manual se evidencia, que el profesional no ejecuta ninguna de las actividades necesarias para acreditar la experiencia en este proceso. En caso de reasignación de funciones diferentes a las consagradas en el manual, NO SE APORTO dicho acto administrativo ni su registro en la función pública. |

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

| | | | |
|------------------------------|--|-----------|---|
| HAYDA NAYIBE RODRIGUEZ CICUA | Técnico en Sistemas | NO CUMPLE | La experiencia aportada NO versa en análisis de datos, si no de soporte y configuración.. No cumple con el perfil exigido para el cargo, toda vez que presenta título de Ingeniero de sistemas. |
| ADRIANA BENAVIDES | Profesionales de Ejecución para la Secretaría de Educación | NO CUMPLE | La experiencia acreditada para el profesional NO cumple con lo solicitado por la entidad para este proceso, puesto que es un funcionario público que jurídicamente debe cumplir las funciones del correspondiente cargo según el manual de funcionarios públicos de positiva es decir la resolución SG-262. En dicho manual se evidencia, que el profesional no ejecuta ninguna de las actividades necesarias para acreditar la experiencia en este proceso. En caso de reasignación de funciones diferentes a las consagradas en el manual, no se aportó dicho acto administrativo ni su registro en la función pública. |
| ADRIANA ORDOÑEZ | Profesionales de Ejecución para la Secretaría de Educación | NO CUMPLE | La experiencia acreditada para el profesional No cumple con lo solicitado por la entidad para este proceso, puesto que es un funcionario público que jurídicamente debe cumplir las funciones del correspondiente cargo según el manual de funcionarios públicos de positiva es decir la resolución SG-262. En dicho manual se evidencia, que el profesional no ejecuta ninguna de las actividades necesarias para acreditar la experiencia en este proceso. En caso de reasignación de funciones diferentes a las consagradas en el manual, no se aportó dicho acto administrativo ni su registro en la función pública. |
| ORLANDO BALLESTAS | Profesionales de Ejecución para la Secretaría de Educación | NO CUMPLE | No cuenta con Licencia SST Vigente. La experiencia acreditada para el profesional No cumple con lo solicitado por la entidad para este proceso, puesto que es un funcionario público que jurídicamente debe cumplir las funciones del correspondiente cargo según el manual de funcionarios públicos de positiva es decir la resolución SG-262. En dicho manual se evidencia, que el profesional no ejecuta ninguna de las actividades necesarias para acreditar la experiencia en este proceso. En caso de reasignación de funciones diferentes a las consagradas en el manual, no se aportó dicho acto administrativo ni su registro en la función pública. |
| JUAN CARLOS PENAGOS | Profesionales de Ejecución para la | NO CUMPLE | No se evidencia Tarjeta Profesional. |

| | | | |
|----------------|--|-----------|---|
| | Secretaria de Educación | | <p>La experiencia acreditada para el profesional No cumple con lo solicitado por la entidad para este proceso, puesto que es un funcionario público que jurídicamente debe cumplir las funciones del correspondiente cargo según el manual de funcionarios públicos de positiva es decir la resolución SG-262. En dicho manual se evidencia, que el profesional no ejecuta ninguna de las actividades necesarias para acreditar la experiencia en este proceso.</p> <p>En caso de reasignación de funciones diferentes a las consagradas en el manual, no se aportó dicho acto administrativo ni su registro en la función pública.</p> <p>Se reitera observación de la entidad: La licencia en Seguridad y Salud en el trabajo debe estar vigente para la certificación de experiencia de dos años y la que adjuntan fue expedida en octubre del 2019, se debe subsanar la licencia que cubra el tiempo de experiencia laboral aportada</p> |
| SANDRA MORALES | Profesionales de Ejecución para la Secretaria de Educación | NO CUMPLE | <p>NO se adjunta tarjeta profesional.</p> <p>La experiencia acreditada para el profesional No cumple con lo solicitado por la entidad para este proceso, puesto que es un funcionario público que jurídicamente debe cumplir las funciones del correspondiente cargo según el manual de funcionarios públicos de positiva es decir la resolución SG-262. En dicho manual se evidencia, que el profesional no ejecuta ninguna de las actividades necesarias para acreditar la experiencia en este proceso.</p> <p>En caso de reasignación de funciones diferentes a las consagradas en el manual, no se aportó dicho acto administrativo ni su registro en la función pública.</p> |
| PEDRO GARCIA | Profesionales de Ejecución para la Secretaria de Educación | NO CUMPLE | <p>NO se anexan las certificaciones relacionadas en la Hoja de vida.</p> <p>La experiencia acreditada para el profesional NO cumple con lo solicitado por la entidad para este proceso, puesto que es un funcionario público que jurídicamente debe cumplir las funciones del correspondiente cargo según el manual de funcionarios públicos de positiva es decir la resolución SG-262. En dicho manual se evidencia, que el profesional no ejecuta ninguna de las actividades necesarias para acreditar la experiencia en este proceso.</p> |

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

| | | | |
|-------------------|--|-----------|--|
| | | | <p>En caso de reasignación de funciones diferentes a las consagradas en el manual, no se aportó dicho acto administrativo ni su registro en la función pública.</p> |
| MANUEL GOMEZ | Profesionales de Ejecución para la Secretaría de Educación | NO CUMPLE | <p>Profesional Grado 11, Profesional sobre calificado de acuerdo a la resolución SG-262 (Manual de funciones Funcionarios Públicos Positiva)</p> <p>La experiencia acreditada para el profesional No cumple con lo solicitado por la entidad para este proceso, puesto que es un funcionario público que jurídicamente debe cumplir las funciones del correspondiente cargo según el manual de funcionarios públicos de positiva es decir la resolución SG-262. En dicho manual se evidencia, que el profesional no ejecuta ninguna de las actividades necesarias para acreditar la experiencia en este proceso.</p> <p>En caso de reasignación de funciones diferentes a las consagradas en el manual, no se aportó dicho acto administrativo ni su registro en la función pública.</p> <p>Se reitera la observación de la entidad: Debe aportar el diploma de especialización en Seguridad y Salud en el trabajo o Salud Ocupacional/La licencia en Seguridad y Salud en el trabajo debe estar vigente para la certificación de experiencia de dos años y la que adjuntan fue expedida en marzo del 2019, se debe subsanar la licencia que cubra el tiempo de experiencia laboral aportada</p> |
| ALEJANDRA AGUIRRE | Profesionales de Ejecución para la Secretaria de Educación | NO CUMPLE | <p>tiempo de experiencia laboral aportada</p> <p>No cuenta con experiencia Acreditada, después de la expedición de licencia SST.</p> <p>La experiencia acreditada para el profesional No cumple con lo solicitado por la entidad para este proceso, puesto que es un funcionario público que jurídicamente debe cumplir las funciones del correspondiente cargo según el manual de funcionarios públicos de positiva es decir la resolución SG-262. En dicho manual se evidencia, que el profesional no ejecuta ninguna de las actividades necesarias para acreditar la experiencia en este proceso.</p> <p>En caso de reasignación de funciones diferentes a las consagradas en el manual, no se aportó dicho acto administrativo ni su registro en la función pública.</p> <p>Se reitera observación de la entidad : Debe aportar la Tarjeta Profesional</p> |

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

| | | | |
|--------------------|--|-----------|--|
| YETSI BETTEZ | Profesionales de Ejecución para la Secretaría de Educación | NO CUMPLE | <p>La experiencia no se relaciona con la solicitada por la entidad. Certificaciones laborales sin Funciones. La experiencia acreditada para el profesional NO cumple con lo solicitado por la entidad para este proceso, puesto que es un funcionario público que jurídicamente debe cumplir las funciones del correspondiente cargo según el manual de funcionarios públicos de positiva es decir la resolución SG-262. En dicho manual se evidencia, que el profesional no ejecuta ninguna de las actividades necesarias para acreditar la experiencia en este proceso. En caso de reasignación de funciones diferentes a las consagradas en el manual, no se aportó dicho acto administrativo ni su registro en la función pública.</p> <p>Se reitera la observación de la entidad: Certificación de experiencia debe demostrar experiencia en matriz de peligros y evaluación de riesgos</p> |
| ELIZABETH GONZALEZ | Profesionales de Ejecución para la Secretaría de Educación | NO CUMPLE | <p>Certificación RIGS firma ilegible.</p> <p>Se reitera observación de la entidad: Debe aportar la licencia en Seguridad y Salud en el trabajo vigente y tarjeta profesional. Debe aportar certificado de Experiencia</p> |

| | | | |
|----------------------|--|-----------|---|
| MARIA JOSÉ PEDROZA | Profesionales de Ejecución para la Secretaría de Educación | NO CUMPLE | <p>certificado de Experiencia No se anexo Hoja de vida. Tarjeta Profesional ilegible. La experiencia acreditada para el profesional NO cumple con lo solicitado por la entidad para este proceso, puesto que es un funcionario público que jurídicamente debe cumplir las funciones del correspondiente cargo según el manual de funcionarios públicos de positiva es decir la resolución SG-262. En dicho manual se evidencia, que el profesional no ejecuta ninguna de las actividades necesarias para acreditar la experiencia en este proceso. En caso de reasignación de funciones diferentes a las consagradas en el manual, no se aportó dicho acto administrativo ni su registro en la función pública.</p> <p>Se reitera la observación de la entidad: Certificación de experiencia debe demostrar experiencia en matriz de peligros y evaluación de riesgos</p> |
| MARTHA ISABEL GARCES | Profesionales de Ejecución para la Secretaría de Educación | NO CUMPLE | <p>Licencia SST ilegible, adicional a ello está incompleta no se evidencia la última hoja. La experiencia acreditada para el profesional NO cumple con lo solicitado por la entidad para este</p> |

| | | | |
|----------------|--|-----------|--|
| | | | <p>proceso, puesto que es un funcionario público que jurídicamente debe cumplir las funciones del correspondiente cargo según el manual de funcionarios públicos de positiva es decir la resolución SG-262. En dicho manual se evidencia, que el profesional no ejecuta ninguna de las actividades necesarias para acreditar la experiencia en este proceso.</p> <p>En caso de reasignación de funciones diferentes a las consagradas en el manual, no se aportó dicho acto administrativo ni su registro en la función pública.</p> |
| JAIME ESPINOZA | Profesionales de Ejecución para la Secretaría de Educación | NO CUMPLE | <p>Las certificaciones aportadas no cumplen con la exigencia de la entidad.</p> <p>La experiencia acreditada para el profesional NO cumple con lo solicitado por la entidad para este proceso, puesto que es un funcionario público que jurídicamente debe cumplir las funciones del correspondiente cargo según el manual de funcionarios públicos de positiva es decir la resolución SG-262. En dicho manual se evidencia, que el profesional no ejecuta ninguna de las actividades necesarias para acreditar la experiencia en este proceso.</p> <p>En caso de reasignación de funciones diferentes a las consagradas en el manual, no se aportó dicho acto administrativo ni su registro en la función pública.</p> |
| MAYLING LEAL | Profesionales de Ejecución para la Secretaría de Educación | NO CUMPLE | <p>No se relaciona certificados de experiencia que acrediten prestación del servicio solicitados por la entidad.</p> <p>La experiencia acreditada para el profesional NO cumple con lo solicitado por la entidad para este proceso, puesto que es un funcionario público que jurídicamente debe cumplir las funciones del correspondiente cargo según el manual de funcionarios públicos de positiva es decir la resolución SG-262. En dicho manual se evidencia, que el profesional no ejecuta ninguna de las actividades necesarias para acreditar la experiencia en este proceso.</p> <p>En caso de reasignación de funciones diferentes a las consagradas en el manual, no se aportó dicho acto administrativo ni su registro en la función pública.</p> <p>Se reitera la observación de la entidad: Certificado laboral sarince no contiene fecha de inicio y fecha final del contrato, debe aportar certificación con periodo de trabajo</p> |

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Oficina Principal

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03

Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15

Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031

www.fomag.gov.co



La educación es de todos

Mineducación

Fomag

@FomagOficial

| | | | |
|-----------------|--|-----------|--|
| INGRID TELLO | Profesionales de Ejecución para la Secretaría de Educación | NO CUMPLE | <p>No se evidencia Tarjeta Profesional. No se evidencia la experiencia solicitada por la entidad. La experiencia acreditada para el profesional NO cumple con lo solicitado por la entidad para este proceso, puesto que es un funcionario público que jurídicamente debe cumplir las funciones del correspondiente cargo según el manual de funcionarios públicos de positiva es decir la resolución SG-262. En dicho manual se evidencia, que el profesional no ejecuta ninguna de las actividades necesarias para acreditar la experiencia en este proceso. En caso de reasignación de funciones diferentes a las consagradas en el manual, no se aportó dicho acto administrativo ni su registro en la función pública.</p> <p>Se reitera la observación de LA ENTIDAD: Debe aportar la tarjeta profesional</p> |
| ARNULFO TRIVIÑO | Profesionales de Ejecución para la Secretaría de Educación | NO CUMPLE | <p>La experiencia acreditada para el profesional NO cumple con lo solicitado por la entidad para este proceso, puesto que es un funcionario público que jurídicamente debe cumplir las funciones del correspondiente cargo según el manual de funcionarios públicos de positiva es decir la resolución SG-262. En dicho manual se evidencia, que el profesional no ejecuta ninguna de las actividades necesarias para acreditar la experiencia en este proceso. En caso de reasignación de funciones diferentes a las consagradas en el manual, no se aportó dicho acto administrativo ni su registro en la función pública..</p> |
| LAURA COY | Profesionales de Ejecución para la Secretaría de Educación | NO CUMPLE | <p>Las certificaciones de experiencia en SST fueron generadas antes de la licencia, por lo mismo no deben ser tenidas en cuenta. La experiencia acreditada para el profesional NO cumple con lo solicitado por la entidad para este proceso, puesto que es un funcionario público que jurídicamente debe cumplir las funciones del correspondiente cargo según el manual de funcionarios públicos de positiva es decir la resolución SG-262. En dicho manual se evidencia, que el profesional no ejecuta ninguna de las actividades necesarias para acreditar la experiencia en este proceso. En caso de reasignación de funciones diferentes a las consagradas en el manual, no se aportó dicho acto administrativo ni su registro en la función pública.</p> |

| | | | |
|--------------|--|-----------|--|
| | | | <p>Se reitera la observación de la entidad: Certificación de experiencia debe demostrar experiencia en matriz de peligros y evaluación de riesgos</p> |
| YURIS CUELLO | Profesionales de Ejecución para la Secretaría de Educación | NO CUMPLE | <p>La experiencia relacionada en la Hoja de vida no coincide con la solicitada por la entidad. Solo se logra evidenciar dos Certificaciones de experiencia. La experiencia acreditada para el profesional NO cumple con lo solicitado por la entidad para este proceso, puesto que es un funcionario público que jurídicamente debe cumplir las funciones del correspondiente cargo según el manual de funcionarios públicos de positiva es decir la resolución SG-262. En dicho manual se evidencia, que el profesional no ejecuta ninguna de las actividades necesarias para acreditar la experiencia en este proceso. En caso de reasignación de funciones diferentes a las consagradas en el manual, no se aportó dicho acto administrativo ni su registro en la función pública.</p> <p>Se reitera la observación de la entidad: Certificación de experiencia debe demostrar experiencia en matriz de peligros y evaluación de riesgos</p> |
| YULI ZAPATA | Profesionales de Ejecución para la Secretaría de Educación | NO CUMPLE | <p>Las certificaciones aportadas no cuentan con las funciones por lo cual no es posible realizar la validación de experiencia. La experiencia acreditada para el profesional NO cumple con lo solicitado por la entidad para este proceso, puesto que es un funcionario público que jurídicamente debe cumplir las funciones del correspondiente cargo según el manual de funcionarios públicos de positiva es decir la resolución SG-262. En dicho manual se evidencia, que el profesional no ejecuta ninguna de las actividades necesarias para acreditar la experiencia en este proceso. En caso de reasignación de funciones diferentes a las consagradas en el manual, no se aportó dicho acto administrativo ni su registro en la función pública.</p> <p>Se reitera la observación de la entidad: Certificación de experiencia debe demostrar experiencia en matriz de peligros y evaluación de riesgos</p> |
| SUGEI LUNA | Profesionales de Ejecución para la Secretaría de Educación | NO CUMPLE | <p>La experiencia aportada por el profesional es ANTERIOR a la expedición de la Licencia SST. La experiencia acreditada para el profesional NO cumple con lo solicitado por la entidad para este</p> |

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

| | | | |
|------------------|--|-----------|--|
| | | | <p>proceso, puesto que es un funcionario público que jurídicamente debe cumplir las funciones del correspondiente cargo según el manual de funcionarios públicos de positiva es decir la resolución SG-262. En dicho manual se evidencia, que el profesional no ejecuta ninguna de las actividades necesarias para acreditar la experiencia en este proceso.</p> <p>En caso de reasignación de funciones diferentes a las consagradas en el manual, no se aportó dicho acto administrativo ni su registro en la función pública.</p> <p>Se reitera la observación de la entidad: Certificación de experiencia debe demostrar experiencia en matriz de peligros y evaluación de riesgos</p> |
| MILTON RIOS | Profesionales de Ejecución para la Secretaría de Educación | NO CUMPLE | <p>No se evidencia la experiencia solicitada por la entidad.</p> <p>No se evidencia Tarjeta Profesional.</p> <p>La experiencia acreditada para el profesional NO cumple con lo solicitado por la entidad para este proceso, puesto que es un funcionario público que jurídicamente debe cumplir las funciones del correspondiente cargo según el manual de funcionarios públicos de positiva es decir la resolución SG-262. En dicho manual se evidencia, que el profesional no ejecuta ninguna de las actividades necesarias para acreditar la experiencia en este proceso.</p> <p>En caso de reasignación de funciones diferentes a las consagradas en el manual, no se aportó dicho acto administrativo ni su registro en la función pública.</p> <p>Se reitera la observación de la entidad : Se debe certificar Experiencia de 2 años y la certificación adjunta a propuesta es del 20/4/2019</p> |
| NATALIA BASTIDAS | Profesionales de Ejecución para la Secretaría de Educación | NO CUMPLE | <p>No se Adjunta Tarjeta Profesional.</p> <p>NO TIENE LICENCIA</p> <p>La experiencia acreditada para el profesional NO cumple con lo solicitado por la entidad para este proceso, puesto que es un funcionario público que jurídicamente debe cumplir las funciones del correspondiente cargo según el manual de funcionarios públicos de positiva es decir la resolución SG-262. En dicho manual se evidencia, que el profesional no ejecuta ninguna de las actividades necesarias para acreditar la experiencia en este proceso.</p> <p>En caso de reasignación de funciones diferentes a las consagradas en el manual, no se aportó dicho</p> |

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Oficina Principal

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03

Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15

Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031

www.fomag.gov.co



| | | | |
|----------------|--|-----------|---|
| | | | <p>acto administrativo ni su registro en la función pública.</p> <p>Acorde al artículo 35 del decreto 19 de 2012, la licencia se encuentra VENCIDA, la fecha de vencimiento fue atemporal a la pandemia, por ende, no rige ningún decreto que pueda darle extensión o validez a la misma.</p> <p>Se reitera la observación de la entidad: Licencia en Salud ocupacional se encuentra vencida, aportar licencia vigente</p> |
| CLAUDIA CORTES | Profesionales de Ejecución para la Secretaria de Educación | NO CUMPLE | <p>La experiencia aportada por el profesional no relaciona funciones.</p> <p>La experiencia acreditada para el profesional NO cumple con lo solicitado por la entidad para este proceso, puesto que es un funcionario público que jurídicamente debe cumplir las funciones del correspondiente cargo según el manual de funcionarios públicos de positiva es decir la resolución SG-262. En dicho manual se evidencia, que el profesional no ejecuta ninguna de las actividades necesarias para acreditar la experiencia en este proceso.</p> <p>En caso de reasignación de funciones diferentes a las consagradas en el manual, no se aportó dicho acto administrativo ni su registro en la función pública.</p> |
| ZORAIDA PRIETO | Profesionales de Ejecución para la Secretaria de Educación | NO CUMPLE | <p>No se registra experiencia de la Gobernación de vichada.</p> <p>La experiencia acreditada para el profesional NO cumple con lo solicitado por la entidad para este proceso, puesto que es un funcionario público que jurídicamente debe cumplir las funciones del correspondiente cargo según el manual de funcionarios públicos de positiva es decir la resolución SG-262. En dicho manual se evidencia, que el profesional no ejecuta ninguna de las actividades necesarias para acreditar la experiencia en este proceso.</p> <p>En caso de reasignación de funciones diferentes a las consagradas en el manual, no se aportó dicho acto administrativo ni su registro en la función pública.</p> <p>Se reitera la observación de la entidad: Se debe aportar certificación de experiencia laboral.</p> |

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Respuesta: De acuerdo con el cronograma del proceso de selección, los proponentes podrían subsanar los documentos requeridos como requisitos habilitantes hasta el 21 de diciembre del 2020; subsanación que no otorga puntuación.

Al respecto Colombia Compra Eficiente señala que frente a la posibilidad de subsanar documentos o requisitos que hacen parte de la futura contratación o referentes al futuro proponente, el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, establece que si tales no son necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las Entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación o en el caso de subasta, hasta antes de su inicio.

Adicionalmente, el Consejo de Estado mediante sentencia del 26 de febrero de 2014, bajo el radicado 13001-23-31-000-1999-00113-01 (25.804) sostuvo que: “con la Ley 1150 esos requisitos corresponden a los que “asignan puntaje”, de allí que si en un procesos de contratación un requisito no se evalúa con puntos, sus deficiencias son subsanables, es decir, el defecto, el error o incompletitud se puede corregir, solicitando al oferente que aporte lo que falta para que su propuesta se evalúe en igualdad de condiciones con las demás”.

| Nombre | Cargo | Cumple / No Cumple | Respuesta Observación |
|-------------------------------|--------------------------|--------------------|---|
| ANDRRES LEONARDO TOVAR RIVERA | Coordinador de proyectos | Cumple | Certificaciones de experiencia del 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 describen experiencia en actividades de coordinación de proyectos de Seguridad y Salud en el trabajo. El proponente es autónomo en definir las funciones de los profesionales presentados en la oferta. Así mismo tal como lo describe el manual específico de funciones y competencias laborales para los cargos de trabajador oficial Resolución SG 262 se define una función para todos los cargos: "Las demás que les sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del empleo" |

| | | | |
|---|---|---------------|--|
| <p>HAYDA NAYIBE RODRIGUEZ CICUA</p> | <p>Técnico en sistemas</p> | <p>Cumple</p> | <p>Experiencia aportada cumple con el soporte de aplicativos o sistemas de información de acuerdo a lo definido en las actividades descritas en el certificado de experiencia. Teniendo en cuenta que el perfil aportado por el proponente como Ingeniero de sistemas cumple desde el punto de vista técnico ya que posee los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que garantizan el cumplimiento de las actividades descritas en el anexo 10 de la presente invitación. El proponente es autónomo en definir las funciones de los profesionales presentados en la oferta. Así mismo tal como lo describe el manual específico de funciones y competencias laborales para los cargos de trabajador oficial Resolución SG 262 se define una función para todos los cargos: "Las demás que les sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del empleo"</p> |
| <p>Adriana Benavides</p> | <p>Profesional de Ejecución para la Secretaria de Educación</p> | <p>Cumple</p> | <p>El proponente es autónomo en definir las funciones de los profesionales presentados en la oferta. Así mismo tal como lo describe el manual específico de funciones y competencias laborales para los cargos de trabajador oficial Resolución SG 262 se define una función para todos los cargos: "Las demás que les sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del empleo"</p> |
| <p>Adriana Ordóñez</p> | <p>Profesional de Ejecución para la Secretaria de Educación</p> | <p>Cumple</p> | <p>El proponente es autónomo en definir las funciones de los profesionales presentados en la oferta. Así mismo tal como lo describe el manual específico de funciones y competencias laborales para los cargos de trabajador oficial Resolución SG 262 se define una función para todos los cargos: "Las demás que les sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del empleo"</p> |

| | | | |
|---------------------|--|--------|---|
| ORLANDO BALLESTA | Profesional de Ejecución para la Secretaria de Educación | Cumple | El proponente es autónomo en definir las funciones de los profesionales presentados en la oferta. Así mismo tal como lo describe el manual específico de funciones y competencias laborales para los cargos de trabajador oficial Resolución SG 262 se define una función para todos los cargos: "Las demás que les sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del empleo" |
| JUAN CARLOS PENAGOS | Profesional de Ejecución para la Secretaria de Educación | Cumple | Se Subsana Licencia en Seguridad y salud en el trabajo 757 del 2/4/2009, así mismo aporta la renovación con Resolución 3166 del 08 octubre 2019. El proponente es autónomo en definir las funciones de los profesionales presentados en la oferta. Así mismo tal como lo describe el manual específico de funciones y competencias laborales para los cargos de trabajador oficial Resolución SG 262 se define una función para todos los cargos: "Las demás que les sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del empleo" |
| SANDRA MORALES | Profesional de Ejecución para la Secretaria de Educación | Cumple | Tarjeta profesional aportada N.09319 Terapeuta ocupacional. El proponente es autónomo en definir las funciones de los profesionales presentados en la oferta. Así mismo tal como lo describe el manual específico de funciones y competencias laborales para los cargos de trabajador oficial Resolución SG 262 se define una función para todos los cargos: "Las demás que les sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del empleo" |
| PEDRO GARCIA | Profesional de Ejecución para la Secretaria de Educación | Cumple | Certificación de experiencia aportada desde el desde el día 04 diciembre de 2012 . El proponente es autónomo en definir las funciones de los profesionales presentados en la oferta. Así mismo tal como lo describe el manual específico de funciones y competencias laborales para los cargos de trabajador oficial Resolución SG 262 se define una función para todos los cargos: "Las demás que les sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del empleo" |

Oficina Principal

Bogotá D.C., Calle 72 No. 10-03

Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15

Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031

www.fomag.gov.co

| | | | |
|--------------------|--|-----------|--|
| MANUEL GOMEZ | Profesional de Ejecución para la Secretaria de Educación | Cumple | Se subsana diploma de especialista y Licencia vigente para la experiencia Resolución 3019 DEL 24 Marzo 2009 con renovación de Resolución 03257 del 18 Marzo 2019. El proponente es autónomo en definir las funciones de los profesionales presentados en la oferta. Así mismo tal como lo describe el manual específico de funciones y competencias laborales para los cargos de trabajador oficial Resolución SG 262 se define una función para todos los cargos: "Las demás que les sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del empleo" |
| ALEJANDRA AGUIRRE | Profesional de Ejecución para la Secretaria de Educación | No cumple | Se subsana la tarjeta profesional. Resolución SO-0179 27 de junio de 2012 en salud ocupacional, NO cumple con la experiencia El proponente es autónomo en definir las funciones de los profesionales presentados en la oferta. Así mismo tal como lo describe el manual específico de funciones y competencias laborales para los cargos de trabajador oficial Resolución SG 262 se define una función para todos los cargos: "Las demás que les sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del empleo" |
| YETZZI BETTES | Profesional de Ejecución para la Secretaria de Educación | Cumple | Se subsana el certificado de experiencia que defina las funciones habilitantes para el proceso. El proponente es autónomo en definir las funciones de los profesionales presentados en la oferta. Así mismo tal como lo describe el manual específico de funciones y competencias laborales para los cargos de trabajador oficial Resolución SG 262 se define una función para todos los cargos: "Las demás que les sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del empleo" |
| ELIZABETH GONZALEZ | Profesional de Ejecución para la Secretaria de Educación | No cumple | No cumple con los requisitos mínimos habilitantes, no aportan subsanación solicitada |

| | | | |
|----------------------|--|-----------|--|
| MARIA JOSE PEDROZA | Profesional de Ejecución para la Secretaria de Educación | Cumple | Se subsana el certificado de experiencia. El proponente es autónomo en definir las funciones de los profesionales presentados en la oferta. Así mismo tal como lo describe el manual específico de funciones y competencias laborales para los cargos de trabajador oficial Resolución SG 262 se define una función para todos los cargos: "Las demás que les sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del empleo" |
| MARTHA ISABEL GARCES | Profesional de Ejecución para la Secretaria de Educación | Cumple | Licencia Resolución 00-3122 de 2018 con oficio de una sola hoja, describe el campo de acción. El proponente es autónomo en definir las funciones de los profesionales presentados en la oferta. Así mismo tal como lo describe el manual específico de funciones y competencias laborales para los cargos de trabajador oficial Resolución SG 262 se define una función para todos los cargos: "Las demás que les sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del empleo" |
| JAIME ESPINOZA | Profesional de Ejecución para la Secretaria de Educación | No cumple | La certificación no especifica matriz de riesgos, NO cumple requisitos habilitantes. |
| MAYLING LEAL | Profesional de Ejecución para la Secretaria de Educación | No cumple | No subsana experiencia laboral, el tiempo no cumple con 2 años. |
| INGRIT TELLO | Profesional de Ejecución para la Secretaria de Educación | No cumple | No subsana tarjeta profesional. No cumple con requisitos mínimos de experiencia. |
| ARNUFO L TRIVIÑO | Profesional de Ejecución para la Secretaria de Educación | Cumple | El proponente es autónomo en definir las funciones de los profesionales presentados en la oferta. Así mismo tal como lo describe el manual específico de funciones y competencias laborales para los cargos de trabajador oficial Resolución SG 262 se define una función para todos los cargos: "Las demás que les sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del empleo" |

Oficina Principal
 Bogotá D.C - Calle 72 No. 10-03

Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15
 Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031
www.fomag.gov.co

| | | | |
|--------------|--|-----------|--|
| LAURA COY | Profesional de Ejecución para la Secretaria de Educación | Cumple | Se subsana el certificado de experiencia. El proponente es autónomo en definir las funciones de los profesionales presentados en la oferta. Así mismo tal como lo describe el manual específico de funciones y competencias laborales para los cargos de trabajador oficial Resolución SG 262 se define una función para todos los cargos: "Las demás que les sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del empleo" |
| YURIS CUELLO | Profesional de Ejecución para la Secretaria de Educación | No cumple | NO se subsana experiencia laboral |
| YURI ZAPATA | Profesional de Ejecución para la Secretaria de Educación | Cumple | Se subsana el certificado de experiencia. El proponente es autónomo en definir las funciones de los profesionales presentados en la oferta. Así mismo tal como lo describe el manual específico de funciones y competencias laborales para los cargos de trabajador oficial Resolución SG 262 se define una función para todos los cargos: "Las demás que les sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del empleo" |
| SUGEI LUNA | Profesional de Ejecución para la Secretaria de Educación | Cumple | Se subsana el certificado de experiencia. El proponente es autónomo en definir las funciones de los profesionales presentados en la oferta. Así mismo tal como lo describe el manual específico de funciones y competencias laborales para los cargos de trabajador oficial Resolución SG 262 se define una función para todos los cargos: "Las demás que les sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del empleo" |
| MILTON RIOS | Profesional de Ejecución para la Secretaria de Educación | No cumple | No subsana experiencia laboral, el tiempo no cumple con 2 años |

| | | | |
|-----------------|--|-----------|---|
| NATALIA BASTIAS | Profesional de Ejecución para la Secretaria de Educación | No cumple | No se subsana Licencia, no se permite validar Resolución y vigencia de la Licencia |
| CLAUDIA CORTES | Profesional de Ejecución para la Secretaria de Educación | Cumple | Certificación con experiencia desde el 2012 describe funciones como a valoración de los riesgos en seguridad y salud ocupacional (Matrices de Peligros). El proponente es autónomo en definir las funciones de los profesionales presentados en la oferta. Así mismo tal como lo describe el manual específico de funciones y competencias laborales para los cargos de trabajador oficial Resolución SG 262 se define una función para todos los cargos: "Las demás que les sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del empleo" |
| ZORAIDA PRIETO | Profesional de Ejecución para la Secretaria de Educación | Cumple | Se subsana certificado de experiencia. El proponente es autónomo en definir las funciones de los profesionales presentados en la oferta. Así mismo tal como lo describe el manual específico de funciones y competencias laborales para los cargos de trabajador oficial Resolución SG 262 se define una función para todos los cargos: "Las demás que les sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del empleo" |

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



OBSERVACIÓN No. 8

OCTAVA. - Frente a la certificación de experiencia presentada por parte del proponente UT TEMPORAL RIESGOS LABORALES 2020 se debe realizar el siguiente análisis de fondo:

1. **CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR PARTE DE LA FUNDACIÓN MEDICA PREVENTIVA S.A. de fecha 30 de junio de 2020:** En la que se acredita experiencia en la prestación de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUARTROCIENTOS OCHO MIL TRECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/TCE (\$34.874.408. 378.oo)** a la empresa **PROSERVANDA SG-SST S.A.S.** miembro de la UT TEMPORAL RIESGOS LABORALES 2020. (*PRUEBA No. 19*)
2. **CERTIFICACION EXPEDIDA POR PARTE DE LA UT MEDICOL:** En la que se acredita experiencia en los programas de salud ocupacional para LA ENTIDAD por la suma de **VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/TCE (\$22.770.225. 378.oo)** a la empresa **PROSERVANDA SG-SST S.A.S.** miembro de la UT TEMPORAL RIESGOS LABORALES 2020. (*PRUEBA No. 19*)

Al acreditar la suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y TRES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/TCE (\$57.644.633. 756.oo)** se realizan las siguientes apreciaciones:

1. Esta suma de dinero no aparece reportada ante la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES por parte de la empresa PROSERVANDA SG-SST S.A.S.
2. Revisados en lo reportado ante la DIRECCIÓN DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONALES (DIAN), dicha suma no aparece reportada por la empresa PROSERVANDA SG-SST S.A.S.
3. Evidenciando que los ESTADOS FINANCIEROS no están acorde con las certificaciones de experiencia aportadas por parte del miembro de la UNION TEMPORAL, es decir, PROSERVANDA SG-SST S.A.S, debe aportar las facturas legalmente emitidas que acrediten el cobro del servicio por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y TRES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/TCE (\$57.644.633. 756.oo)** con el fin de no hacer entrar en error a LA ENTIDAD.
4. En la certificación emitida por la UT MEDICOL 2012 refiere que tuvieron ejecución de experiencia con el MAGISTERIO. Sin embargo, revisado el histórico de contratación de LA ENTIDAD (Magisterio) se puede observar que PROSERVANDA SG-SST S.A.S. no registra relación contractual para ello.
5. Las certificaciones refieren experiencia por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y TRES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/TCE (\$57.644.633. 756.oo)**. Sin embargo, sumando los ingresos operacionales, incluidos cuentas por cobrar del 2015 al 2019 (*PRUEBA No. 20*), datos extraídos de los estados financieros de PROSERVANDA SG-SST S.A.S. (*PRUEBA No. 20*); el total de los valores registrados en los ESTADOS FINANCIEROS desde el 2015 al 2019 no suman ni una tercera parte de lo certificado como experiencia en las certificaciones emitidas por la FUNDACIÓN MEDICA PREVENTIVA S.A. y UT MEDICAL 2012. Aportadas por el miembro de UT PROSERVANDA SG-SST S.A.S está en imposibilidad real de acreditar la experiencia, puesto que, se requiere certificar mínimo es de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/TCE (\$20.620.800.000.oo) y sumados los ingresos desde el 2015 al 2019 solo suman DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/TCE (\$19.161.703.847.oo) o cual no sería congruente con lo certificado.
6. Ante la ausencia de los documentos anteriormente indicado y al no aportar ningún documento que acrediten la operación dineraria con la cual se remuneró la experiencia contractual que se pretende acreditar.

Respuesta: Frente a las observaciones realizadas se aclara que la revisión de las condiciones y documentos de contenido financiero y técnico se realiza conforme a los criterios requeridos en el Documento de Selección:

“9.1 Estados Financieros y notas a 31 de diciembre de 2019

Estados Financieros emitidos con corte al 31 de diciembre de 2019, acompañados de las notas a los Estados financieros, debidamente firmados por Representante Legal, Contador Público y en los casos en que la norma lo establezca, por el Revisor Fiscal. (Deben ser comparativos con el año inmediatamente anterior y cumplir con los requisitos normativos aplicables). A efectos de evaluar los indicadores de capacidad financiera, el estado de situación financiera debe desagregar el valor del activo corriente, activo total, pasivo corriente, pasivo total y patrimonio. El Estado de Resultados deberá desagregar el valor de los ingresos operacionales, la utilidad operacional, la utilidad neta y los gastos por intereses.

Los Estados financieros deberán ir acompañados de:

9.1.1. Notas a los estados financieros

9.1.2. Certificación de los estados financieros de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

9.1.3. Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique)

9.1.4. Fotocopia de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios de contador y revisor fiscal (cuando este último aplique).

9.1.5. Indicadores de capacidad financiera, Anexo No. 12

CT Capital de Trabajo: Mayor o igual al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto de la presente invitación

Endeudamiento: Máximo 70% (setenta por ciento)

Liquidez: Mínimo 1 (uno)

9.1.6. Indicadores de capacidad organizacional, Anexo 06

Margen Operacional: Mayor o igual al 0,5% (cero punto cinco por ciento)

Margen Neto: Mayor o igual al 0,1% (cero punto uno por ciento)

10.2 REQUISITOS DE EXPERIENCIA:

El oferente deberá presentar mínimo tres (3) y máximo diez (10) certificaciones de contratos ejecutados o en ejecución con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea la prestación del servicio en implementación, desarrollo o vigilancia del sistema de seguridad y salud en el trabajo. Al menos una de las certificaciones deberá corresponder o estar relacionada con la Identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles para empresas públicas o privadas y una deberá corresponder o estar relacionada con la aplicación y análisis de la Batería de instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial para trabajadores de entidades públicas o privadas.

Solicitan se separe los certificados de experiencia y ampliar el número para ampliar los proponentes.

A. Las certificaciones deben corresponder a contratos que se hayan ejecutado y terminado o se encuentren en ejecución, durante los últimos ocho (8) años contados dentro de la fecha de presentación de la oferta.

B. La sumatoria del valor de las certificaciones que los proponentes aporten con la propuesta, deberá corresponder por lo menos al 40% del presupuesto.

C. La certificación deberá ser expedida por la entidad directamente contratante al oferente interesado en este proceso de Invitación Pública, debiendo identificar plenamente nombre o razón social de la entidad contratante que la expide, NIT, teléfono(s) y correo electrónico..

D. Debe contener fecha de inicio, fecha final del contrato y objeto.

E. Para los contratos en ejecución se deberá certificar que a la fecha de expedición tenga una ejecución financiera mínima del 75% del total del contrato. Fecha de expedición no mayor a 30 días calendario al momento de la presentación de la oferta.

F. La experiencia acreditada por el proponente plural, deberá ser certificada por todos sus integrantes, por tanto, cada integrante debe aportar al menos una certificación.

G. La experiencia aportada por el oferente en el caso de haber sido integrante de figuras asociativas, se tendrán en cuenta según su participación en ellas, para lo cual el proponente deberá aportar el documento constitutivo de la unión temporal o consorcio.

H. La experiencia solo será tenida en cuenta si durante la ejecución de los contratos se encontraba vigente la licencia de Seguridad y salud en el trabajo o salud ocupacional, por lo tanto debe aportarse la licencia que se encontraba vigente en el tiempo en el que se ejecutó el contrato que certifica la experiencia. “

Sin embargo, frente a este punto hemos solicitado al oferente que aporte la información que permita aclarar la experiencia, lo cual fue informado mediante aviso publicado en SECOP II.

Sin perjuicio de lo anterior, nos permitimos indicar lo siguiente:

- Los estados financieros aportados por el proponente cumplen con lo requerido para evaluar los indicadores de capacidad financiera y organizacional establecidos en el pliego de condiciones de la presente invitación.
- Frente a los estados financieros de los años 2015, 2016, 2017 y 2018, el equipo evaluador no puede pronunciarse ya que los mismos no hacen parte de las condiciones establecidas en el documento de selección.
- Los indicadores financieros se basaron en un estudio de mercado donde se tuvieron en cuenta diferentes empresas del sector que cotizaron, lo anterior permitió identificar las necesidades de la entidad y la complejidad del proceso, por lo tanto, las exigencias para los

Oficina Principal

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03

Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15

Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031

www.fomag.gov.co

participantes se establecieron bajo el principio de pluralidad de oferentes y también garantizando la estabilidad económica y financiera del contrato a suscribir por la entidad.

OBSERVACIÓN No. 9

NOVENA. - En consideración a la observación No. 5, el proponente UT TEMPORAL RIESGOS LABORALES 2020 NO adjunto experiencia de prestar los servicios de matriz de peligros, es decir no cumple con lo establecido 10.2 REQUISITOS DE EXPERIENCIA. Por lo tanto, el proponente UT TEMPORAL RIESGOS LABORALES 2020 no está habilitado.

Respuesta: Al respecto, se señala que la certificación expedida por la UT MEDICOL 2012, describe en los códigos de bienes y servicios el panorama de riesgos, por lo tanto, se determina que cumple con la acreditación requerida, Sin embargo, frente a este punto hemos solicitado al oferente mediante aviso publicado en SECOP II, que aporte la documentación que permita dar claridad a su observación.

OBSERVACIÓN No. 10

DECIMA. - Los proponentes no pueden adjuntar nuevas hojas de vida porque esto sería una mejora de la oferta según lo indicado en el numeral 7.2. del DOCUMENTO DE SELECCIÓN DEFINITIVO DE LA INVITACIÓN No. 003 DE 2020. Es decir, frente al criterio de subsanación se debe indicar lo desarrollado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, que indica:

"Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado." (Negrilla no pertenece al texto original).

Reafirmado en el numeral 7.2. "SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS" del "DOCUMENTO DE SELECCIÓN DEFINITIVO DE LA INVITACIÓN No. 003 DE 2020, que indica:

"Los requisitos de las propuestas que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por la Sociedad FIDUPREVISORA S.A., como administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - FOMAG, y entregados por los proponentes, hasta la fecha prevista en el cronograma para subsanar. En ningún caso, en virtud de este derecho los proponentes podrán modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos realizados"

Es decir, solo se puede reparar o remediar un defecto de las hojas de vida presentadas hasta la fecha de cierre de EL PROCESO que no otorguen puntaje.

Respuesta: Al respecto señala que la documentación requerida en el documento de solicitud de subsanación, no generó puntaje alguno para los oferentes, así mismo se indica que Colombia Compra Eficiente señala frente a la posibilidad de subsanar documentos o requisitos que hacen parte de la futura contratación o referentes al futuro proponente, el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 establece que si tales no son necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las Entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación o en el caso de subasta, hasta antes de su inicio.

Oficina Principal

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03

Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15

Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031

www.fomag.gov.co

Adicionalmente, el Consejo de Estado mediante sentencia del 26 de febrero de 2014, bajo el radicado 13001-23-31-000-1999-00113-01 (25.804) sostuvo que *“con la Ley 1150 esos requisitos corresponden a los que “asignan puntaje”, de allí que si en un procesos de contratación un requisito no se evalúa con puntos, sus deficiencias son subsanables, es decir, el defecto, el error o incompletitud se puede corregir, solicitando al oferente que aporte lo que falta para que su propuesta se evalúe en igualdad de condiciones con las demás”.*

OBSERVACIÓN No. 11

DECIMO. PRIMERA- Respetuosamente solicito a LA ENTIDAD no habilitar la oferta del proponente UT TEMPORAL RIESGOS LABORALES 2020. toda vez que encontramos las siguientes observaciones: No se acredita la experiencia, no se evidencia tarjeta profesional, certificaciones laborales sin funciones, se aportan documentos ilegibles.

Como se relaciona en el siguiente cuadro:

| NOMBRE | CARGO | NO CUMPLE | OBSERVACIONES |
|-------------------------------|--------------------------|-----------|---|
| CELENE DEL SOCORRO PINO LOPEZ | Coordinador del Proyecto | No Cumple | Las tarjetas Profesionales de psicólogo aportadas no permiten realizar una verificación toda vez que son ilegibles, La certificación laboral de la empresa AGM no permite relacionar experiencia toda vez que no cuenta con funciones, así mismo la experiencia adicional acredita por la empresa Gestionar estrategias integrales no cuenta con funciones. |

| | | | |
|------------------------------|--|-----------|--|
| DAVID RODRIGO VANEGAS PRIETO | Técnico en Sistemas | No Cumple | El profesional aportado no cuenta con las calidades exigidas toda vez que se adjunta título de Ingeniero de Sistemas, así mismo la experiencia del mismo no cuenta con las funciones específicas del cargo. |
| ASTRID HELENA CASTAÑEDA | Profesionales de Ejecución para la Secretaría de Educación | No Cumple | Licencia de SST ilegible, por lo cual no se puede verificar la experiencia acreditada previa la expedición de la misma. Se reitera la observación de la entidad: NO legible el número de la tarjeta profesional. Debe aportarse con imagen legible |
| CARLOS MARIO DE LEON LOPEZ | Profesionales de Ejecución para la Secretaría de Educación | No Cumple | No se evidencia Tarjeta Profesional, frente a la experiencia aportada por la empresa CARIBBEAN ECO SOAPS USUARIO INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS UIBSS.A.S. es importante mencionar que la misma presenta discrepancia respecto de la firma del documento toda vez que se relacionan dos empresas distintas, ya que en la firma se relaciona la compañía C.I. TEQUENDAMA. Se reitera la observación de la entidad: Se debe aportar tarjeta profesional |

a Principal

| | | | |
|---------------------------------------|--|-----------|---|
| EDINSON JOSE ESPITALETA ARREITA | Profesionales de Ejecución para la Secretaria de Educación | No Cumple | Como primera medida nos permitimos informar que la Hoja de vida del profesional de acuerdo a la marca de agua de sus soportes "Uso exclusivo para Procesos de selección y Reclutamiento de Celeria" por lo cual la misma no se encuentra disponible para presentar en la presente licitación toda vez que Celeria no hace parte del proponente plural. No reúne la experiencia general, ni la adicional |
| OMAR FERNEY PATIÑO | Profesionales de Ejecución para la Secretaria de Educación | No Cumple | No se evidencia Tarjeta Profesional |
| MARIA ANGELICA SEGURA ORTIZ | Profesionales de Ejecución para la Secretaria de Educación | No Cumple | El profesional no cumple con la experiencia requerida, toda vez que se aporta previa expedición de la licencia, Así mismo no se aporta Tarjeta Profesional del mismo. Se reitera la observación de la entidad: Certificación de experiencia debe demostrar experiencia en matriz de peligros y evaluación de riesgos |
| JULIAN DAVID CORREDOR VARGAS | Profesionales de Ejecución para la Secretaria de Educación | No Cumple | No se evidencia tarjeta profesional del colaborador. Se reitera la observación de la entidad: NO legibles soportes de especialización de Seguridad y Salud en el trabajo, documentos con datos se observan incompletos |
| MARLY JOHANNA BENITEZ ALVAREZ | Profesionales de Ejecución para la Secretaria de Educación | No Cumple | Certificaciones no permite acreditar experiencia, toda vez que las mismas no constan de funciones, La certificación de Confaboy ilegible. Se reitera la observación de la entidad: Certificación de experiencia debe demostrar experiencia en matriz de peligros y evaluación de riesgos |
| GERMAN ANDRES MALDONADO PEREZ | Profesionales de Ejecución para la Secretaria de Educación | No Cumple | No se evidencia tarjeta profesional del colaborador. Se reitera la observación de la entidad: Debe aportar tarjeta profesional |
| SERGIO ALFONSO RHENALS | Profesionales de Ejecución para la Secretaria de Educación | No Cumple | El proponente adjunta Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la COPNIA, pero no Adjunta tarjeta profesional |
| GLADYS ADRIANA VARGAS ZAMORA | Profesionales de Ejecución para la Secretaria de Educación | No Cumple | Certificación PETROWORKS ilegible Se reitera la observación de la entidad: Certificación de experiencia debe demostrar experiencia en matriz de peligros y evaluación de riesgos |
| KETLIN FARAH ARIAS | Profesionales de Ejecución para la | No Cumple | La licencia SST aportada es ilegible |

| | | | |
|-------------------------------|--|-----------|--|
| | Secretaria de Educación | | |
| ERICK ARIZA CARDOZA | Profesionales de Ejecución para la Secretaria de Educación | No Cumple | No se evidencia formato Hoja de vida No se evidencian Certificaciones académicos No se evidencia Licencia SST No se evidencia Experiencia laboral. |
| PAOLA KARINA JARAMILLO BLANCO | Profesionales de Ejecución para la Secretaria de Educación | No Cumple | No se evidencia formato Hoja de vida No se evidencian Certificaciones académicos No se evidencia Licencia SST No se evidencia Experiencia laboral. Se reitera la observación de la entidad : Certificación de experiencia debe demostrar experiencia en matriz de peligros y evaluación de riesgos |
| MARIA CLAUDIA CORDOBA FONSECA | Profesionales de Ejecución para la Secretaria de Educación | No Cumple | No se evidencia formato Hoja de vida No se evidencian Certificaciones académicos No se evidencia Licencia SST No se evidencia Experiencia laboral. Se reitera la observación de la entidad: Certificación de experiencia debe demostrar experiencia en matriz de peligros y evaluación de riesgos. La licencia en Seguridad y Salud en el trabajo debe estar vigente para la certificación de experiencia de dos años y la que adjuntan fue expedida en enero del 2019, se debe subsanar la licencia que cubra el tiempo de experiencia laboral aportada |

| | | | |
|---------------------------|--|-----------|---|
| JULIO ENRIQUE DOVALE | Profesionales de Ejecución para la Secretaria de Educación | No Cumple | No se evidencia formato Hoja de vida No se evidencian Certificaciones académicos No se evidencia Licencia SST No se evidencia Experiencia laboral. Se reitera la observación de la entidad: Debe aportar Diploma de especialización en Seguridad y Salud en el trabajo o Salud Ocupacional, Licencia en Seguridad y Salud en el trabajo o Salud Ocupacional Vigente y Experiencia de dos años relacionada con matriz de peligros y evaluación de riesgo |
| JOHANA ANDREA OSPINA CRUZ | Profesionales de Ejecución para la Secretaria de Educación | No Cumple | No se evidencia formato Hoja de vida No se evidencian Certificaciones académicos No se evidencia Licencia SST No se evidencia Experiencia laboral. |
| JAIRO CALDERON | Profesionales de Ejecución para la Secretaria de Educación | No Cumple | No se evidencia formato Hoja de vida No se evidencian Certificaciones académicos No se evidencia Licencia SST No se evidencia Experiencia laboral. |

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

| | | | |
|--------------------------------------|--|-----------|---|
| ANA MARIA CAROLINA DIAZ GARCIA | Profesionales de Ejecución para la Secretaria de Educación | No Cumple | No se evidencia formato Hoja de vida No se evidencian Certificaciones académicos No se evidencia Licencia SST No se evidencia Experiencia laboral. |
| CARLOS ALBERTO GOMEZ | Profesionales de Ejecución para la Secretaria de Educación | No Cumple | No se evidencia formato Hoja de vida No se evidencian Certificaciones académicos No se evidencia Licencia SST No se evidencia Experiencia laboral. |
| HUGO CARVAJAL DURAN | Profesionales de Ejecución para la Secretaria de Educación | No Cumple | No se evidencia formato Hoja de vida No se evidencian Certificaciones académicos No se evidencia Licencia SST No se evidencia Experiencia laboral. |
| MILENA DEL ROCIO BARRERO CRUZ | Profesionales de Ejecución para la Secretaria de Educación | No Cumple | No se evidencia formato Hoja de vida No se evidencian Certificaciones académicos No se evidencia Licencia SST No se evidencia Experiencia laboral. |
| MERLY EUGENIA VASQUEZ | Profesionales de Ejecución para la Secretaria de Educación | No Cumple | No se evidencia formato Hoja de vida No se evidencian Certificaciones académicos No se evidencia Licencia SST No se evidencia Experiencia laboral. |
| MAGDY LINEY ROA TORRES | Profesionales de Ejecución para la Secretaria de Educación | No Cumple | No se evidencia formato Hoja de vida No se evidencian Certificaciones académicos No se evidencia Licencia SST No se evidencia Experiencia laboral. |

| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| ELGA JOHANA MATILLA ANAYA | Profesionales de Ejecución para la Secretaria de Educación | No Cumple | No se evidencia formato Hoja de vida No se evidencian Certificaciones académicos No se evidencia Licencia SST No se evidencia Experiencia laboral. |
| MARTHA LILIANA RIVERA RUBIANO | Profesionales de Ejecución para la Secretaria de Educación | No Cumple | No se evidencia formato Hoja de vida No se evidencian Certificaciones académicos No se evidencia Licencia SST No se evidencia Experiencia laboral. |
| LUIS ALFONSO CORONADO | Profesionales de Ejecución para la Secretaria de Educación | No Cumple | No se evidencia formato Hoja de vida No se evidencian Certificaciones académicos No se evidencia Licencia SST No se evidencia Experiencia laboral. |
| KATHERINE LAGUNA | Profesionales de Ejecución para la | No Cumple | No se evidencia formato Hoja de vida No se evidencian Certificaciones académicos No se evidencia Licencia SST |

| | | | |
|------------------------------|--|-----------|---|
| | Secretaria de Educación | | No se evidencia Experiencia laboral. |
| SANDRA CONSUELO NIETO OSPINA | Profesionales de Ejecución para la Secretaria de Educación | No Cumple | No se evidencia formato Hoja de vida No se evidencian Certificaciones académicos No se evidencia Licencia SST No se evidencia Experiencia laboral. |
| KELLY OVIEDO | Profesionales de Ejecución para la Secretaria de Educación | No Cumple | No se evidencia formato Hoja de vida No se evidencian Certificaciones académicos No se evidencia Licencia SST No se evidencia Experiencia laboral. |

Respuesta: Se aclara al proponente que la entidad solicitó la subsanación únicamente de los documentos que no otorgaban puntaje y en consecuencia eran susceptibles de subsanar. Una vez revisadas cada una de las subsanaciones aportadas por los oferentes, se determinó que los mismos cumplían con los requisitos establecidos en el Documento de Selección (se adjunta evaluación de cada uno de los profesionales aportados por los tres oferentes en el proceso de invitación pública).

Cordialmente,

JUAN PABLO SUÁREZ CALDERÓN

Vicepresidente Ad Hoc Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Proyectó: Equipo evaluador

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisor@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua".

Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.

Oficina Principal

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03

Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15

Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031

www.fomag.gov.co



La educación es de todos

Mineducación



Fomag



@FomagOficial